

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 ' 60 '
 Extranjero: ' 22'50 ' 45 ' 90 '

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador; por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo comoprobante, siendo de

un solo ejemplar la remisión del

en la Im-

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código 4711).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO

Formuladas consultas respecto a la inclusión de funcionarios públicos en el Censo electoral, por suscitarse dudas sobre si necesitan o no acreditar determinado tiempo de residencia; de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley Municipal vigente, y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en disponer que se tenga por subsistente en todas sus partes el citado artículo 15 de dicha ley Municipal, según el que se considerará hecha por los Ayuntamientos la declaración de vecino en favor de quienes ejerzan cargos públicos en la localidad, que exijan residencia fija en el término, aunque no hayan completado los dos años a que el mismo artículo se refiere, en cuanto a la generalidad de los ciudadanos. Y en su consecuencia, al rectificarse el Censo electoral serán desde luego incluidos en él todos los funcionarios

públicos que se hallen en esas condiciones.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(Gaceta 6 mayo 1931).

ORDEN

Excmo. Sr.: El Código de Trabajo, en el título 11 de su libro I, preceptúa los requisitos que han de llenarse en las concesiones de obras públicas otorgadas por el Estado, Provincia y Municipio, y también en los contratos que estos organismos celebren, cuando dichas obras se realicen por el sistema de administración. Los referidos preceptos se hallan regulados, reglamentados y ampliados en el Decreto de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Reales órdenes de 26 de marzo ("Gaceta" del 27) y 6 de abril ("Gaceta" del 7) del propio año.

Es propósito firme del Gobierno que las prescripciones contenidas en todas las disposiciones citadas se cumplan rigurosamente, vigilando de este modo los contratos de trabajo que se realicen con aquellos obreros que por no residir en grandes centros de concentración urbana, en la mayor parte de los casos están más necesitados de protección y amparo.

Por ello, el Gobierno provisional de la República ha dispuesto se encarezca a V. E. recuerde

directamente y por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, el más estricto cumplimiento de las disposiciones citadas a la Diputación, Ayuntamientos y demás entidades oficiales de la provincia de su mando, a fin de que por este Ministerio pueda realizarse la función inspectora que las mismas disposiciones le encomiendan.

También deberá V. E. remitir a este Ministerio, en el plazo más breve que le sea posible, una relación de las obras públicas de la clase indicada actualmente en ejecución, consignando la mayor suma de datos, con objeto de que pueda comprobarse si se ha dado cumplimiento a las obligaciones citadas.

Madrid, 29 de abril de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señor Gobernador civil de ...

("Gaceta" 5 mayo 1931.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Aun cuando, como ya ha manifestado el Gobierno provisional de la República, no es su intención resolver por Decreto en toda su integridad el grave problema que plantea la reglamentación de los arrendamientos urbanos, si cree deber suyo, en tanto el Parlamento dicta las normas definitivas que deban regir para lo futuro esta cuestión, introducir en el régimen vigente de alquileres aquellas modificaciones esenciales que se apoyan en necesidades apremiantes o exigencias de indudable justicia.

Es un hecho notorio que el problema de la carestía, cuando no el de la escasez de viviendas, es general en España y se plantea con idénticas características e igual intensidad en todos los centros de población, por pequeños que sean, sin que exista una razón que justifique las excepciones establecidas al presente. Entendiéndolo así, el Gobierno provisional de la República recoge las peticiones formuladas en tal sentido con gran insistencia por las comunidades de vecinos de los pueblos pequeños, en las que se solicita el extender las disposiciones vigentes sobre inquilinato a las poblaciones menores de 6.000 habitantes.

A virtud de tales peticiones y habida cuenta de la equidad de las mismas, como Presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de la fecha de la publicación de este Decreto se considerarán aplicables las disposiciones de los Reales decretos de 26 de diciembre de 1930, de 15 de marzo de 1931 y el Decreto de 20 de abril del corriente año sobre arrendamiento de fincas urbanas, a todos los pueblos o centros de población menores de 6.000 habitantes.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos treinta y uno. = Niceto Alcalá Zamora y Torres. — El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

(Gaceta 3 mayo 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza

Juegos prohibidos. — Circular.

Atento a fomentar todo lo que pueda redundar en beneficio de los intereses morales y materiales de esta provincia, con cuyo mando me honró el Gobierno provisional de la República, así como dispuesto también a prohibir e impedir cuanto pueda menoscabar dichos intereses, y teniendo en cuenta que los juegos ilícitos son una de las cosas que más tristes consecuencias acarrear a los individuos, a las familias y a la Sociedad, cooperando al criterio y decidido propósito del Gobierno en esta materia, recuerdo por la presente a todos los dueños-propietarios o encargados, Presidentes y Juntas directivas de Cafés, Casinos, Centros de recreo y Asociaciones de todo género, la obligación que tienen de no permitir, bajo ningún pretexto, que en los establecimientos a su cargo se juegue a los prohibidos, haciéndoles saber que en el caso de ser sorprendida alguna partida de juego en alguno de los mencionados establecimientos, los que estén al frente de los mismos serán corregidos gubernativamente, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir ante los Tribunales competentes.

Convencido de que todas las personas amantes de la moralidad y del bienestar de la Patria han de coadyuvar en la medida de sus fuerzas a desarraigar tan funesto vicio, les ruego que cuando tengan conocimiento de que se juega en algún sitio, lo denuncien concretamente a las Autoridades locales y Agentes de mi Autoridad, y a éstas encarezco la mayor y más constante vigilancia para que no pueda ser burlada esta disposición, procediendo, en el caso de ser sorprendidos «in fraganti» los infractores, a ponerlos a disposición de la Autoridad judicial correspondiente.

Lo que se hace público por la presente circular, a la que los señores Alcaldes darán, tan pronto como la reciban, la mayor publicidad por los medios usuales en cada localidad para que llegue a conocimiento de todos y nadie pueda alegar ignorancia.

Zaragoza, 6 de mayo de 1931.

El Gobernador,

Manuel Lorente Atienza.

Núm. 2.015.

Sección provincial de Economía Nacional.

TASA DE HARINAS PANIFICABLES

CIRCULAR

Teniendo en cuenta el precio medio de los trigos y de sus subproductos en el mercado, durante el próximo pasado mes de abril, se fija la tasa de las harinas panificables en esta provincia, para el actual mes de mayo, en sesenta y cuatro pesetas los cien kilogramos, con saco y precinto sobre vagón y tahona.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio de este periódico oficial.

Zaragoza, 5 de mayo de 1931.

El Gobernador-Presidente,

Manuel Lorente Atienza.

Núm. 2.011.

Carreteras. — Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Murero la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Daroca a Calmarza, trozo tercero, este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Murero, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 29 de abril de 1931.

El Gobernador,

Manuel Lorente Atienza.

* * *

Relación que se cita.

Número de orden, nombres y apellidos y clase de cultivo.

- 1 D.^a María Morata Cebollada, viña.
- 2 D. Antolín Guillén Valenzuela, monte.
- 3 D. Casimiro Gil Guerrero, viña.
- 4 D. Lorenzo García Morata, regadío.
- 5 Mosen Serafin Peral, viña.
- 6 D. Francisco Cortés Abad, regadío.
- 7 D. Pablo Aldea Morales, regadío.
- 8 D. Tomás Aldea Garatachea, viña.
- 9 D. Manuel Aldea García, viña.
- 10 D. Mártires Guarinos Julián, viña.
- 11 D. Francisco Morata Fierro, viña.
- 12 D. Emilio Morata Morata, viña.
- 13 D. Emiliano Morata Morata, secano.
- 14 D. Antonio García Martínez, viña.
- 15 D. Baltasar Cortés Agudo, viña.
- 16 D. Pedro Guarinos Cortés, viña.
- 17 Herederos de Agapito Saz Orea, secano.
- 18 D. Romualdo Franco Guerrero, viña.
- 19 D. Angel Berbegal Guerrero, secano.

- 20 D. Pascual Guerrero Mochales, viña.
- 21 D. Lamberto Estella García, viña.
- 22 D. Patricio Langa Luna, viña.
- 23 D. Manuel Guillén Morata, regadío.
- 24 D. Pedro Checa Herrero, regadío.
- 25 Viuda de José Cetina Mochales, secano.

Núm. 2.012.

CIRCULAR

En el *Boletín Oficial* de la provincia de Huesca, núm. 65, fecha 24 del pasado marzo, se publica el siguiente anuncio:

«Sección de Fomento. — Electricidad. — Por la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, domiciliada en Barcelona, ha sido solicitada autorización para construir líneas de transporte de energía eléctrica con destino al alumbrado público y particular y usos industriales de Albalatillo a Pallaruelo de Monegros a La Almolda y de Valfarta a Bujaraloz; estaciones transformadoras para Albalatillo, Pallaruelo, Castejón de Monegros, Valfarta y Bujaraloz y redes de distribución de alumbrado y fuerza en Pallaruelo, Castejón de Monegros a Bujaraloz, presentando al efecto el correspondiente proyecto. Solicita también imponer servidumbre legal de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados por dichas instalaciones propiedad de los señores que se citan en la relación que al pie del presente se acompaña.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente edicto, a los fines de que sean presentadas las reclamaciones que se estime dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial*, previniendo que el proyecto de su razón estará de manifiesto durante dicho plazo en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Huesca, 13 de marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Gómez de Velasco».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos expresados en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919; esto es, con el fin de que los particulares o entidades a quienes afecte la instalación puedan presentar las reclamaciones oportunas en plazo de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN, a cuyo efecto se exhibirá el proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, núm. 19), durante los días y horas hábiles de despacho.

Se advierte que los propietarios de esta provincia a quienes afecta la instalación son los que figuran en la relación siguiente:

Término municipal de Bujaraloz.

Comunal
Felisa Rozas
Comunal
Felisa Rozas

Mariano Calvete Grós
Comunal
Mariano Grós
Comunal
Agustín Pallarés
Comunal
Marcelino Barrachina
Comunal
Viuda de Miguel Rozas
Comunal
Herederos de Rudesindo Ros
Inocencia Pallarés
Comunal
Manuel Arcal
María Lacruz
Comunal
Manuel Used
María Lacruz
Manuel Used
Comunal
Mariano Grós
Comunal
Cirilo Pallás
Benito Villagrasa
Comunal
Julián Arcal
Guillermo Pallás

Término municipal de La Almolda.

Valentín Escuer
Valero Urcia
Vicente Palacio
Segundo Buil
Regino Castejón
Pedro Serrate
Julián Dueso
Policarpo Calvete
Francisca Alós
Comunal
Angel Samper
Cristina Beltrán
Isidro Ezquerria
Avelino Comas
Cristina Beltrán
Demetrio Peralta
Comunal
Mauricio Samper
Comunal
Agustín Samper
Comunal
Pablo Rozas
Mauricio Samper
Comunal
Pablo Rozas
Comunal
Santiago Olona
Comunal
Ricardo Palacio
Comunal
Constantino Val
Comunal

Zaragoza, 5 de mayo de 1931.

El Gobernador,

Manuel Lorente Atienza.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.023.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 del pasado mes de abril, el presupuesto extraordinario formado con el sobrante de la liquidación del presupuesto de 1930, queda expuesto al público en la secretaría municipal, durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A contar del día en que termine la exposición al público, podrá impugnarse dicho presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos expuestos en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Tendrán personalidad para interponerlas los habitantes del término municipal, las Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses colectivos o individuales de alguno de sus asociados, las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal, y el Interventor en la Delegación de Hacienda, en nombre del Estado, cuando estime desatendida alguna obligación impuesta por éste al Municipio o lesionados los intereses de aquél.

Lo que se anuncia al público a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5 del Reglamento de Hacienda de fecha 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 5 de mayo de 1931.—El Alcalde, A. Muniesa.

Núm. 2.038.

Distrito Minero de Zaragoza.

Explosivos.

Vista la instancia presentada por D. Juan Salas Ruberte, vecino de Zaragoza, solicitando el establecimiento de un polvorín para las necesidades de la explotación de una cantera para su fábrica de yeso, en el paraje llamado Acampo, del barrio de la Cartuja Baja, del término municipal de Zaragoza, en terreno propiedad de don Miguel Pérez, rodeado por terrenos propiedad del mismo señor; de la visita efectuada por la Jefatura de Minas, resulta reúne las condiciones exigidas por el Reglamento provisional de explosivos de 25 de junio de 1920 y del Real decreto de 10 de marzo de 1925.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de su publicación.

Zaragoza, 6 de mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Elvira.

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

A los efectos de lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 25 de abril último, se publican a continuación los Tribunales del Censo electoral nombrados por las respectivas Juntas municipales para cada Sección.

BARBOLES. — Presidente, Andrés Begué Manero. Suplente, Santiago Bernal González. Adjuntos, Clemente Sanz Salas y Agustín Alcaya Medrano. Suplentes, Francisco Soler Berges y Gregorio Manero Bernal.

BUBIERCA. — Presidente, Pedro García García. Suplente, Domingo Vidiella Laguna. Adjuntos, Jorge Franco Sisón y Miguel Heredia Franco. Suplentes, Bernabé Villar Bosque y José Romero Sisón.

CABAÑAS DE EBRO. — Presidente, Silvestre Antolino Bellé. Suplente, Antonio González Almáu. Adjuntos, Luis Auría Berduque y Simón Albalate Placed. Suplentes, Cesáreo Velilla Marín y Marcelino Vicente Rodríguez.

CETINA. — Presidente, Manuel Aguilera Lázaro. Suplente, José Velázquez Monge. Adjuntos, Pablo Alcalde Moreno y José Agudo Marco. Suplentes, Mariano Royo Borobia y José Royo Borobia.

EPILA. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, Andrés Maisanava Viruete. Suplente, Isaac Lou Morales. Adjuntos, Gregorio Marco Franco y Aurelio Marín Martínez. Suplentes, José Lorente Martínez y Ricardo Llanas Egea. Sección 2.ª: Presidente, Mariano Maisanava Ballarín. Suplente, Pedro Lobera Marco. Adjuntos, Leandro Marín López y Marcelino Martínez Rubio. Suplentes, Pascual Lozano Pérez y Andrés Lente Ortas. Distrito 2.º, sección única: Presidente, Celestino Maisanava Mareca. Suplente, Pablo Llanas Ibáñez. Adjuntos, Alfredo Martínez Acero y Andrés Llanas Egea. Suplentes, Mariano Martínez García y Miguel Lorente Cabeza.

FUENTES DE JILOCA. — Presidente, Pablo Ormad Yagüe. Suplente, Delfín Lázaro Lázaro. Adjuntos, José Angel Mendizábal Ibarzábal y José Pérez Esteban. Suplentes, Laureano Lozano Romea y Francisco Lozano Romea.

GOTOR. — Presidente, Matías Amo Galán. Suplentes, Miguel Roy Martínez. Adjuntos, Dionisio Marín Marín y Felipe Roy López. Suplentes, Gabriel López Vela y Antonio Vela López.

MARIA DE HUERVA. — Presidente, Félix Bielsa Jordán. Suplente, Tomás Tobajas Campos. Adjuntos, Pascual Aliaga Gracia y Pablo de Baya Gálvez. Suplentes, Pablo Puértolas García y Antonio Vicente Lorente.

MORATA DE JILOCA. — Presidente, Mariano Catalán Urgel. Suplente, Tomás Urgel Bagueña. Adjuntos, Pablo Bendicho Cortés y Cirilo Bendicho Gil. Suplentes, Ignacio Monge Gállego y José Tomás Torralba.

MORES. — Presidente, José Becerril Rodrigo. Suplente, Domingo Serrano Yarza. Adjuntos, Millán Alegre Durán y Elías Arévalo Mániz. Suplentes, Martín Yus Jaraba y Manuel Yus Joven.

PEDROLA. — Distrito 1.º, sección única: Presidente, Blas Sancho Cuesta. Suplente, José Bielsa Barrios. Adjuntos, Manuel Muñoz Cuesta y José Ruiz Corao. Suplentes, Pablo Balaguer Francés y Mariano Bericat Cabanillas. — Distrito 2.º, sección única: Presidente, Valentín Lidoy Sáinz. Suplente, Domingo Cabanillas Solsona. Adjuntos, Santiago Logroño Ruiz y Manuel Modrego Alonso. Suplentes, Vicente González Barbo y Manuel Burbano Genzor.

POZUEL DE ARIZA. — Presidente, Angel Magaña Bermúdez. Suplente, Cosme Chamarro Lite. Adjuntos, Simón Bermúdez Vela y Angel Enguita Renieblas. Suplentes, Francisco Vela Lite y Donato Vela Lite.

TAUSTE. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, Miguel Chacorren Guedea. Suplente, José Serrano Cuartero. Adjuntos, Joaquín Romero Monreal y Paulino Pemán Larraz. Suplentes, Rafael Vera Usán y Angel Vargas Sánchez. — Sección 2.ª: Presidente, Alejandro Longás Villogue. Suplente, Julián Montolar Buil. Adjuntos, Miguel Betoré Jarauta y Miguel Alegre Ruiz. Suplentes, Rufino Zueco Monguilod y Tomás Usán Lambán. Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, Pedro Latorre Peralta. Suplente, Orencio Aísa Montañés. Adjuntos, Andrés Sancho Murillo y Miguel Lostalé Navarro. Suplentes, Mariano Tudela Ejea y Zacarías Ferraz Menjón. — Sección 2.ª: Presidente, José Ezquerria Tudela. Suplente, Froilán Latorre Latorre. Adjuntos, Sebastián Supervia Roche y Casiano Garcés Arrieta. Suplentes, Miguel Zueco Monguilod y Mariano Vera Guedea.

TORRECILLA DE VALMADRID. — Presidente, José Montanel Gracia. Suplente, Andrés Hasta López. Adjuntos, Valentín Hasta Montanel y Saturnino Hasta Nuevo. Suplentes, Emiliano Corchón Gil y Martín López Hasta.

TORRIJO DE LA CAÑADA. — Presidente, Enrique García Jiménez. Suplente, Pedro Gómez Foronda. Adjuntos, Basilio Martínez Portero y Benito Melendo Santos. Suplentes, Pascual Molinero Perales y Mariano Polo Yagüe.

VILLANUEVA DE GALLÉGO. — Presidente, José Baudín Monforte. Suplente, Gregorio Solas Pérez. Adjuntos, Mariano Abadía Navarro y Fermín Benedicto Zapater. Suplentes, Julián Viliella Rodrigo y Francisco López Lloro.

Núm. 1.997.

Jefatura de Obras públicas.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios e incluso su empleo en recargos de la carretera de tercer orden de Muel a Herrera, Km. 32 al 36, el contratista D. José Gil, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de veinte de agosto de mil novecientos treinta, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras

públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 4 de mayo de 1931. — El Ingeniero Jefe, Luis M.^o Moreno.

Núm. 2.003.

Catastro de la Riqueza Agrícola.

Jefatura de la provincia de Soria.

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de 30 de mayo de 1928, se hace público, para conocimiento de los contribuyentes en general y entidades agrícolas interesadas, que las relaciones de características y líquidos imponibles del término municipal de Valdehorna estarán expuestas al público, en la Casa Ayuntamiento del referido pueblo, durante treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de los cuales, todos los interesados que se crean perjudicados, podrán formular su oposición ante la Junta pericial correspondiente.

Soria, 4 de mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe de la tercera Brigada, José Pérez Guillén.

Núm. 1.942.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la adjudicación de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Mariano Usón García, Recaudador auxiliar de contribuciones de Letux;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de los años 1915 al 1918, he acordado la adjudicación de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Blas Ordovás Mínguez: Un campo, sito en la partida de Huerta Arbolada, de este término, de cabida de $\frac{3}{4}$ de junta, equivalente a 26 áreas, 55 centiáreas.

A D. Julián Fleta Lahoz: Un campo, sito en la partida de Palomar, de este término, de cabida de $\frac{1}{2}$ junta, equivalente a 17 áreas, 70 centiáreas.

A D.^a María Alcalá: Un campo, sito en la partida de Palomar, de este término, de cabida de $\frac{1}{4}$ de junta, equivalente a 8 áreas, 85 centiáreas.

A D.^a María Esquillo: Un campo, en la partida de Picamillo, de este término, de cabida de 2 y $\frac{1}{2}$ juntas, equivalentes a 88 áreas, 50 centiáreas.

A D.^a María Gascón Teresa: Un campo, sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida de $\frac{1}{4}$ de junta, equivalente a 8 áreas, 85 centiáreas.

A D. Miguel Pamías Sagarra: Un campo, sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida de una junta, equivalente a 35 áreas, 40 centiáreas.

A D. Pablo Ezquerro: Un campo, sito en la partida de Alega, de este término, de cabida de 2 juntas, equivalentes a 70 áreas, 80 centiáreas.

A D. Tadeo Galindo: Un campo, sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida de $\frac{1}{8}$ de junta, equivalente a 4 áreas, 42 centiáreas.

A D. Narciso Burillo Izquierdo: Un campo, sito en la partida de Campillo, de este término, de cabida de 1 junta, equivalente a 35 áreas, 40 centiáreas.

A D. Pablo Nebra Ezquerro: Un campo, sito en la partida de Huerta Arbolada, de este término, de cabida de $\frac{1}{2}$ junta, equivalente a 17 áreas, 70 centiáreas.

Al mismo: Un campo, sito en la partida de Huerta Arbolada, de este término, de cabida de $\frac{1}{2}$ junta, equivalente a 17 áreas, 70 centiáreas.

A D. Crispín Peguero Peg: Un campo, sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida de $\frac{1}{2}$ junta, equivalente a 17 áreas, 70 centiáreas.

Y como quiera que los referidos deudores no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.^o día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Letux, a 24 de abril de 1931. — El Recaudador, Mariano Usón.

* * *

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Jose Gállego Gracia, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años de 1926 al 30, inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Miguel y Julia Gállego Durán: Una cueva, sita en la calle de Barranco de Soria, 63, de este término, de cabida de 16 metros; que linda por derecha con baldíos, por izquierda con José Tornos y por espalda con cerros.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo

por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Calatayud, a 27 de abril de 1931.— El Re-caudador, José Gállego.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1931, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.975.— Codo

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.972.— Farlete

1.975.— Codo

1.980.— Arándiga

1.984.— Trasmoz

1.988.— Clarés de Ribota

1.990.— Torrelapaja

1.991.— Lécera

2.006.— Fayón

2.007.— Biel

2.008.— Fuencalderas

Elección de Vocales.

2.005.— Cinco Olivas. — El 10 del actual, a las 11.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

1.982.— Bárboles

Presupuesto ordinario

1.971.— Nigüella

2.005.— Cinco Olivas

Repartimiento general de utilidades.

1.976.— Moros

1.980.— Arándiga

Padrón de cédulas.

1.955.— Velilla de Jiloca

1.960.— Perdiguera

Apéndice al Amillaramiento

1.971.— Nigüella

1.973.— Aguilón

1.974.— Paniza

1.975.— Codo

1.977.— Albeta

1.979.— Saviñán

1.978.— Alberite de San Juan

1.980.— Arándiga

1.981.— Belmonte de Calatayud

1.982.— Bárboles

1.984.— Trasmoz

1.987.— Cervera de la Cañada

1.988.— Clarés de Ribota

1.989.— Maella

1.990.— Torrelapaja

1.991.— Lécera

1.999.— Bordalba

2.001.— Riela

2.006.— Fayón

2.007.— Biel

2.009.— Layana

Recuento de Ganadería.

1.926.— Moyuela

1.928.— Belchite

1.944.— Nonaspe

1.950.— Litago

1.954.— Almonacid de la Sierra

1.956.— Villafeliche

1.957.— Luna

1.961.— Torrehermosa

1.974.— Paniza

1.975.— Codo

1.979.— Saviñán

1.981.— Belmonte de Calatayud

1.982.— Bárboles

1.984.— Trasmoz

1.988.— Clarés de Ribota

1.989.— Maella

1.990.— Torrelapaja

1.991.— Lécera

2.000.— Acereá

2.001.— Riela

2.007.— Biel

2.008.— Fuencalderas

2.009.— Layana

Aranda de Moncayo

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

1.987.— Cervera de la Cañada

2.006.— Fayón

Repartimiento general

Queda sin efecto el anuncio de Cerveruela publicado el día 21 de abril, notificando la exposición al público del repartimiento general.

Arándiga. N.º 2.004.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Sanidad de esta villa el expediente y proyecto para la construcción de un cementerio que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente, se hallan expuestos al público, por treinta días, los mencionados documentos, para oír las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Arándiga, a 2 de mayo de 1931.— El Alcalde, Luis Entrena.

Abanto. N.º 1.970.

Se halla vacante la plaza de Practicante titular en este pueblo, con la dotación de 195'36 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca en el B. O. de la provincia.

Abanto, a 28 de abril de 1931. — El Alcalde, Eduardo Aranda.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.985.

Ejea de los Caballeros.

D. Francisco Mesa y Holgado, Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a Miguel Lorente Monguilod, en causa número cincuenta y tres de mil novecientos veintinueve, por tenencia ilícita de arma de fuego, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento, el inmueble que fué embargado y que a continuación se describe:

Una casa y corral, sita en la villa de Tauste y su calle de San Cristóbal, señalada con el número veintisiete, de unos setenta metros cuadrados; que linda por derecha con la de Agueda Usán, por izquierda con la de Miguel Rodrigo y por la espalda con la de Francisco López: tasada en tres mil ochocientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado (Herrerías, cinco, principal), se señala la hora de las once del día veintiséis de mayo próximo, haciéndose las advertencias siguientes:

Primera. Que no existen títulos de propiedad de aquel inmueble, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del veinticinco por ciento por ser segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, teniendo en cuenta la advertencia de la observación segunda, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Cuarta. Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y uno. Francisco Mesa. — El Secretario judicial interino, Luis P. Martínez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.019.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Pedro Ferrer Allué, contra D. Hilario Oliván, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta lo siguiente:

Una camioneta, marca Studebaker, matrícula HU-415, de 20 36 HP., para transporte: tasada en mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día veintiuno del actual, a las doce; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que el depositario de la mencionada camioneta es D. Vicente Hernando, domiciliado en esta ciudad, calle Mollat, 27, bajo.

Dado en Zaragoza, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno.—A. de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.020.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Julio San Martín, contra D. José Soler, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

	Pesetas.
Un caballo joven, de unos cuatro años, pelo rojo; tasado en.....	800
Un carro entoldado, en buen uso, para caballería mayor, tasado en.....	350
Total.....	1.150

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día veintiuno del actual, a las once y media; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que el depositario de los mencionados bienes es D. Agustín González, vecino de Sena.

Dado en Zaragoza, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno.—A. de Castro.—Ante mí, José Iranzo.